

*ROBERTO BLANCO VALDÉS*

*“España: división de poderes y calidad democrática”*

23 DE ABRIL DE 2012



## ROBERTO BLANCO VALDÉS

Nacido en La Estrada (Pontevedra), es licenciado en Derecho por la Universidad de Santiago de Compostela, donde se doctoró en 1987 con premio extraordinario.

En la actualidad es Catedrático de Derecho Constitucional en el Departamento de Derecho Público y Teoría del Estado de la Universidad de Santiago. Profesor de su Facultad de Derecho, lo ha sido también en la de Ciencias Políticas de la Universidad de Santiago y en las de Derecho y Sociología de la Universidad de La Coruña, en la que obtuvo la plaza de catedrático en 1993.

Autor de dos centenares de trabajos aparecidos en algunas de las más prestigiosas revistas especializadas en Derecho Constitucional y Ciencia y Teoría Política, tanto españolas como europeas y americanas, entre sus publicaciones se cuentan más de una docena y media de libros, de entre los que destacan sus obras *Rey, Cortes y fuerza armada en los orígenes de la España liberal. 1808-1823* (Siglo XXI, Madrid, 1988), *La ordenación constitucional de la defensa* (Tecnos, Madrid, 1988), *Los partidos políticos* (Tecnos, Madrid, 1990), *El problema americano en las primeras Cortes liberales españolas. 1810-1814* (Universidad Nacional Autónoma de México, México D.F., 1995), *El valor de la Constitución* (Alianza Editorial, Madrid, 1994) –traducido al italiano y publicado, en 1997, por la centenaria editorial CEDAM, de Padua, con el título *Il valore della Costituzione–, Introducción a la Constitución de 1978* (Alianza Editorial, Madrid, 1998), también publicado en italiano, por la editorial Giappichelli de Turín (*Introduzione alla Costituzione spagnola dal 1978, 1999*), *Las conexiones políticas* (Alianza Editorial, Madrid, 2001), *La Constitución de 1978* (Alianza Editorial, Madrid, 2003), *Nacionalidades históricas y regiones sin historia* (Alianza Editorial, Madrid, 2005), considerado por la revista *El Cultural* del diario *El Mundo* como una de los cinco mejores ensayos publicados en España en 2005, *La aflicción de los patriotas* (Alianza Editorial, Madrid, 1988), *La Construcción de la autonomía gallega 1981-2007* (EGAP, Santiago, 2009) publicado simultáneamente en lengua gallega por la misma institución, *La construcción de la libertad. Apuntes para una historia del constitucionalismo europeo* –que será publicado en 2012 por la editorial italiana Rubbettino Editore–, y *Los rostros del federalismo*.

Director de varias tesis doctorales y de proyectos de investigación subvencionados sobre temas de su especialidad, ha sido, además, *visiting researcher* en la Universidad de Georgetown (Washington D.C.) e investigador visitante en la Universidad de La Sapienza, en Roma, habiendo pronunciado cursos y conferencias en ambas universidades, y, además de en la práctica totalidad de las Universidades españolas, en otras europeas (Como, Dobbiaco, Bolonia, Trieste, Milán, Turín, Calabria, Padua, Siena, Messina) y americanas (Washington, California-Irvine, México, Chile, Ecuador, Brasil, Guatemala, Colombia).

Especialista en derecho de partidos, fue convocado como experto por la Comisión para el Estudio y la

Investigación sobre financiación de los partidos políticos, creada en 1995 en el Congreso de los Diputados y ha participado durante los últimos veinte años en multitud de foros institucionales y en reuniones y congresos nacionales e internacionales sobre la materia. Ha trabajado igualmente como experto para diversas instituciones: entre otras, para la Dirección General de Libro y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, para la Agencia Española de Cooperación Internacional, para la Dirección General de Política Interior del Ministerio de Interior, para el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales y, últimamente, para el Grupo de Estado contra la Corrupción (GRECO) del Consejo de Europa.

Especialista en la cuestión territorial, es el responsable del Capítulo relativo a la Comunidad Autónoma de Galicia en el *Informe Comunidades Autónomas* que elabora, desde 1989, el Instituto de Derecho Público de Barcelona.

Además de su actividad académica, desarrolla desde hace años una activa labor ensayística en revistas como *CLAVES de Razón Práctica*, *EL NOTICIERO de las Ideas*, o la *Revista de Libros*, de las que es asiduo colaborador desde hace más de una década.

Igualmente destacada es su labor periodística, como analista político de *La Voz de Galicia* (periódico en donde ha publicado más de 1500 artículos desde 1994) y, hasta su cierre, de *Diario 16*. Ha sido guionista de programas de radio y televisión, medios donde lleva participando activamente desde hace más de veinte años en tertulias y programas de debate.

En 1990 obtuvo, junto con un grupo de historiadores y juristas, el III Premio de Investigación Andalucía-América, concedido por la Junta de Andalucía, y en 2001 el 47 Premio Juan Fernández Latorre de Periodismo escrito.

Entre 2003 y 2006 fue miembro, por designación de la Consejería de Educación de la Xunta de Galicia, de la *Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación*.

Ha participado, además, en varias ocasiones en tribunales de selección para el acceso a la función pública autonómica.

En la actualidad es patrono de la Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre.



## **ESPAÑA: SEPARACIÓN DE PODERES Y CALIDAD DEMOCRÁTICA (Una reflexión sobre la posición política de las Cortes Generales en España)**

«Al organizar un gobierno que ha de ser administrado por hombres para los hombres, la gran dificultad es la siguiente: primero, hay que capacitar al gobierno para que controle a los gobernados; después, hay que obligarlo a que se controle a sí mismo. La dependencia del pueblo es, sin duda alguna, el freno primordial para el gobierno; pero la experiencia demuestra a la humanidad que se precisan otras precauciones adicionales». Cuando James Madison escribió, a finales del siglo XVIII, estas palabras, el mundo era tan radicalmente diferente al que ahora conocemos que resulta llamativa la plena vigencia de su sabia reflexión. Lo que la convierte en actual es, sin embargo, lo mismo que la hacía en su día tan indiscutible como hoy: que, pese a todos los cambios políticos, económicos, sociales, culturales, científicos o tecnológicos que se han ido produciendo a lo largo de las dos últimas centurias, la condición humana sigue siendo a principios del siglo XXI sustancialmente idéntica a como lo era cuando Madison trataba de convencer a sus compatriotas de la necesidad de que sus representantes estatales refrendasen la Constitución que, para asegurar su libertad, la Convención constituyente había aprobado en 1787 en la ciudad de Filadelfia. Por ello, en el mismo artículo citado, que junto con otros de Alexander Hamilton y John Jay acabaría por conformar la obra maestra del pensamiento político que es *El Federalista*, Madison recurre a esa condición para justificar la necesidad de «mantener en la práctica la necesaria división de poderes entre los diferentes órganos, tal como la establece la Constitución». Será así como «la garantía más fundamental contra la concentración gradual de los diferentes poderes en un solo órgano», garantía consistente en «dotar a los que administran cada uno de ellos de los medios constitucionales y los móviles personales necesarios para hacer frente a las invasiones de los otros», iba a tener una doble traducción: por un lado, «que la ambición debe utilizarse para contrarrestar a la ambición»; por el otro, que «los intereses humanos deben entrelazarse con los derechos constitucionales propios de cada cargo». Madi-

son reconoce, claro está, que puede ser moralmente censurado por esa descarnada defensa hobbesiana de la utilidad social de la ambición, lo que le lleva a justificar su posición con una sinceridad tan descarnada como auténtica: «Es posible que pueda reprochársele a la naturaleza humana que todo esto sea necesario para reprimir los abusos del gobierno», admite el gran política y publicista de Virginia, pero sólo para pasar a preguntarse de inmediato: «Pero, ¿qué es el gobierno sino el mayor reproche a la naturaleza humana?». El propio Madison se responde a sí mismo con una meridiana claridad, que deja al descubierto que el hombre de 36 años que era entonces ya había aprendido, pese a su juventud, una de las más duras lecciones de la vida de cualquiera que se dedique a la política: que «si los hombres fuesen ángeles, ningún gobierno sería necesario. Si los ángeles gobernaran a los hombres, serían innecesarios tanto los controles externos como los controles internos sobre el gobierno».

Es la quiebra galopante de una buena parte de esos controles sobre el poder, que se diseñaron en España cuando se puso en marcha el régimen político que la Constitución de 1978 diseñó, la que explica que nuestro país haya sufrido el gravísimo deterioro institucional que hoy resulta perceptible para todos, deterioro que ha acabado por afectar, como resulta siempre inevitable en tales casos, a la calidad de nuestro sistema democrático. De hecho la distancia entre las previsiones constitucionales en materia de equilibrio de poderes y la realidad de ese equilibrio tal y como viene funcionando —es decir, tal y como *no* viene funcionando— en el sistema político español desde hace varios años es de tanta envergadura que resulta ya mucho más que preocupante. Y aunque es cierto que entre cómo se diseñan las instituciones sobre las normas constitucionales y legales y cómo terminan aquellas funcionando de verdad suele haber siempre una distancia, no lo es menos que esta no puede ser cualquier distancia: existe, de hecho, un punto a partir del cual el contraste entre el diseño y su aplicación práctica convierte a la segunda sencillamente en un auténtico esperpento que traiciona la letra y el espíritu de las normas hasta extremos que no resultan admisibles. Tal es, a mi juicio, la situación que atravesamos. Una situación que, si hubiera que caracterizarla de un modo sumarisimo, podría resumirse afirmando que hemos llegado a un punto culminante en aquel proceso de concentración *gradual* de los diferentes poderes en un solo órgano que James Madison en *El Federalista* denunciaba como potencialmente posible e indiscutiblemente peligroso. El objeto de esta conferencia es explicar, en la medida en que es posible hacerlo en el limitado tiempo que me ha sido asignado, una de las manifestaciones esenciales del fenómeno al que acabo de aludir: a saber, la pérdida de centralidad del parlamento —es decir de las Cortes Generales— en favor del Gobierno que aquellas invisten tras las correspondientes elecciones generales.

La posición central del parlamento en el sistema de poderes que contempla nuestra Constitución se deriva, en teoría, de dos razones diferentes: en primer lugar, del hecho de que el Gobierno es una emanación de la mayoría existente en el Congreso

de los Diputados, cámara que no sólo designa a su presidente a través del voto de investidura sino que controla, además, al poder ejecutivo y a la administración que este dirige; en segundo lugar, de la circunstancia, no menos relevante, de que los jueces y magistrados están sujetos al imperio de la ley, de modo que es el parlamento el que a través de ella fija el parámetro con arreglo al cual los miembros del poder judicial han de realizar la función jurisdiccional que tienen asignada. Como es obvio, ni el primer hecho ni la segunda circunstancia son privativos del sistema democrático español, sino característicos de las modernas democracias parlamentarias existentes en los países de nuestro entorno geográfico y político cercano: en todos (con la excepción de la Francia semipresidencialista) el parlamentarismo determina una teórica subordinación del gobierno al parlamento; y en todos (salvo en los países *common law*, como el Reino Unido, donde el papel constitucional del juez presenta importantes diferencias) los integrantes del poder judicial están sujetos, básica aunque no únicamente, a las leyes que aprueba el parlamento. Sin embargo, y como cualquier observador atento de la forma de funcionamiento de las democracias parlamentarias actuales podrá constatar sin gran esfuerzo, la descripción casi impresionista que acabo de realizar de las relaciones de supra y subordinación que mantienen entre sí los poderes legislativo, ejecutivo y judicial —o mejor, el primero de los tres con los otros dos restantes— se compadece mal con lo que sucede en realidad en nuestro país, aunque, para ser claros, tampoco aquí el caso de España resulta tan peculiar como muchos quisieran suponer. Sea como fuere, lo que ante ustedes me propongo analizar seguidamente son los diversos elementos (estructura, forma de elección y funcionamiento de las Cortes españolas), elementos todos que condicionan, en mayor o menor grado, la respuesta a la pregunta que me interesa contestar: la de quién manda de verdad en nuestro parlamento.

1. Por lo que se refiere a la estructura comenzaré por definir a nuestras Cortes como un parlamento bicameral con una sola cámara. Pensarán ustedes, y tendrán al pensarlo toda la razón, que dos afirmaciones contradictorias no pueden ser verdad al mismo tiempo. Y que, por ello, caracterizar como bicameral a un parlamento (lo que supone reconocer que se compone de dos cámaras) y afirmar seguidamente que tiene una nada más, solo puede ser fruto de la ignorancia o del error. Solicito, pues, del oyente un voto de confianza para explicar el sentido de mi tesis: que el parlamento es bicameral en el terreno *normativo*, pero monocameral en el *real*. Y es que en España tenemos, en efecto, un parlamento con dos cámaras (el Congreso de los Diputados y el Senado) lo que supone, entre otras cosas, que en las elecciones legislativas elegimos a los miembros de una y otra y que en los Presupuestos Generales del Estado se consignan partidas para hacer frente a los ingentes gastos que la existencia de ambas cámaras suponen. Pero que, paralelamente, esa duplicidad de representaciones no añade nada sustancial ni en el ámbito de la acción legislativa del Estado, donde, con

muy pocas excepciones, el papel del Senado es prácticamente irrelevante, ni en la esfera del control del Gobierno y la administración, función esa que, con las particularidades que veremos, se desarrolla, cualitativa y cuantitativamente, en el Congreso. Dicho aún más claramente: políticamente hablando, nuestro parlamento es, de hecho, monocameral, pues sólo el Congreso de los Diputados juega un papel relevante en el proceso legislativo y en el proceso de control sobre el Gobierno y la administración que de él depende.

Ello no es en absoluto de extrañar pues el bicameralismo fue, en realidad, un fenómeno del siglo XIX que nació vinculado a la obsesión conservadora por controlar los posibles impulsos de cambio (*arrebatos*, decían de ellos quienes los temían como al fuego) de las cámaras bajas elegidas a través de sufragio censitario –pero elegidas al fin y al cabo–, frente a unos Senados oligárquicos y de composición total o parcialmente aristocrática. Esos senados, creados a imitación de la Cámara de los Lores del originario parlamento de Inglaterra, fueron perdiendo poco a poco protagonismo político e institucional a lo largo del siglo XIX y acabaron desapareciendo o convirtiéndose en instituciones meramente decorativas, de modo que la existencia de dos cámaras sólo lograría persistir como consecuencia de la existencia de su otra versión, la del bicameralismo federal, que nació, en 1787, con la Constitución Norteamericana aprobada en Filadelfia. Así las cosas, las segundas cámaras que hoy persisten en el mundo o no tienen una finalidad bien definida y resisten como simples reminiscencias del pasado o se justifican por su carácter supuestamente federal: *supuestamente*, porque la mayoría de las que existen en los Estados federales no tienen en realidad ese carácter, bien porque no son estructuralmente federales, bien porque no lo son desde una perspectiva funcional o bien, lo que es frecuente, porque no resultan federales en realidad desde ninguno de los dos puntos de vista.

El Senado español, que la Constitución define como cámara de representación territorial, representa en realidad a las provincias, lo que ha dado lugar a que se convierta a la postre en una institución, no sólo funcionalmente inútil, sino disparatada desde el punto de vista de su composición interna: lejos de una representación de tipo federal, que exigiría, bien que todas las Comunidades Autónomas tuviesen idéntica representación en el Senado (como acontece en Norteamérica con los estados federados), o bien una presencia más o menos proporcional al porcentaje de su población sobre el conjunto nacional (como sucede en otros Estados federales), las Comunidades españolas están representadas en el Senado en una relación que en muchas ocasiones resulta inversamente proporcional a su número de habitantes, pues la cantidad de senadores que aquellas tienen asignada no depende de esa variable sino del de provincias que las forman. No de es de extrañar, en tal contexto, que durante años se haya venido repitiendo hasta la saciedad que la finalidad de la reforma del Senado, de la que desde hace décadas se habla, debería ser la de transformarlo en una «auténtica cámara de presentación territorial», es decir, en una cámara en la que no estén, como

hasta ahora, representados electores a través de los partidos que han votado, sino sólo, o prevalentemente, *territorios*. ¿Cómo hacerlo? Durante mucho tiempo se ha trabajado con la hipótesis de que para alcanzar ese objetivo sería suficiente, desde el punto de vista estructural, con disponer que todos los senadores que lo forman fueran elegidos por las asambleas autonómicas, lo que exigiría, nada más, reformar el artículo 69 de la Constitución para suprimir en él la figura de los senadores provinciales. Aunque el entusiasmo de los partidarios de esta iniciativa ha corrido siempre parejo a la inexistencia de cualquier razonable explicación de por qué debería suceder en el futuro lo que es evidente que no ha sucedido durante más de treinta años, aquella gozó, pese a todo, de gran predicamento hasta no hace mucho tiempo. Finalmente parece haberse aceptado, sin embargo, lo que en relación con ella parece de una evidencia apabullante: que no hay ninguna razón, sino más bien todo lo contrario, para suponer que todos esos senadores, hoy provinciales, que pasarían, tras la reforma, a ser elegidos por los parlamentos autonómicos, fueran a comportarse y actuar de una manera distinta de cómo lo han venido haciendo hasta la fecha la porción de miembros de la cámara de elección autonómica indirecta que han sido designados por los diferentes parlamentos regionales: como senadores de partido, que se agrupan por partidos y no por territorios, y que votan y actúan en la cámara en función de la disciplina de partido y no de una hipotética vinculación territorial determinada por su procedencia regional. Esos senadores elegidos por las asambleas autonómicas no serían así, de ningún modo, senadores que representasen el interés de su respectivo territorio, sino, al igual que los actuales senadores, y que los actuales diputados, el interés de su respectivo territorio... según la consideración a tal efecto del partido, y del grupo parlamentario al que pertenece cada uno. La situación sería, para decirlo sin rodeos, la que es hoy, por lo que no se adivina la utilidad que podría acabar teniendo una reforma constitucional que no haría más que conducirnos a donde claramente estamos ya.

La aceptación de esta evidencia ha llevado a aquellos defensores de la reforma del Senado, que siguen confiando todavía en la posibilidad de territorializarlo de una forma práctica efectiva, a dar un paso más, que sería, según ellos, el único que podría *salvar* a la cámara alta de nuestro parlamento: el consistente en proponer un Senado en el que no estén presentes los territorios, sino quienes en cada caso los gobiernan o, lo que es lo mismo, en proponer la introducción en España de un cámara alta similar a la que en Alemania representa a los estados, al *Bundesrat* en el que se expresan en realidad los gobiernos de los *Länder*. La propuesta, audaz sin duda, no valora cabalmente, a mi juicio, dos hechos relevantes: primero, que la peculiar naturaleza del *Bundesrat* germano, además de no tener parangón ni en uno sólo de los Estados federales existentes en el mundo, resulta inexplicable sin tener a la vista la historia de Alemania y en concreto la de su unificación, en la que el *Bundesrat* diseñado por la Constitución imperial de 1871 jugó un papel muy relevante para

salvar la desconfianza existente entre los príncipes de los territorios alemanes hacia la hegemonía de Prusia en el proceso de formación del nuevo Estado; segundo, que, aunque con la introducción de un Senado similar al *Bundesrat* podría alcanzarse el objetivo perseguido –conformar una cámara de auténtica naturaleza territorial– es muy poco probable que con ello se diese solución a los problemas que con tal tipo de Senado quieren resolverse: todos los relacionados con la ausencia de una institución efectiva de colaboración multilateral entre el Estado y las Comunidades Autónomas y de éstas entre sí. Y no lo es por una razón fundamental: porque ese nuevo Senado tendería a igualar la posición de todas las Comunidades que conforman el sistema, igualación que ha sido rechazada desde el principio por los partidos nacionalistas del País Vasco y Cataluña, que son los que han dificultado hasta el presente todo intento real de caminar hacia una multilateralidad que podría debilitar, e incluso eliminar a medio plazo, las relaciones privilegiadas de bilateralidad de las que se han beneficiado. Todo ello indica, en suma, que quedan, en relación con el Senado, dos caminos: o reformarlo en un sentido *tradicionalmente* federal, lo que, podría cambiar desde luego su composición disparatada, pero significaría a la postre, según demuestra el derecho comparado de los países federales, convertirlo en una institución que funcionaría internamente y jugaría un papel político no muy diferente al actual; o pura y simplemente suprimirlo, una vez constatado que como está no sirve para nada y que hacer de él un Senado federal supondría igualarlo a los Senados en realidad no federales existentes de los Estados de ese tipo. Sea como fuere, la conclusión esencial que ahora me interesa destacar es que, más allá de su incierto futuro, el senado no es, en la actualidad, un elemento de equilibrio interno del poder del parlamento y, en consecuencia, del sistema político español. Para entendernos, el Congreso decide y, salvo en casos muy contados, el Senado acaba siempre por plegarse, la mayor parte de las veces sin mayor dificultad, a su soberana voluntad.

2. Llegados a este punto, la afirmación «el Congreso decide» será la que ahora me interesará desentrañar. Pues sostener que el Congreso decide exige de inmediato dar respuesta a una cuestión fundamental para determinar cómo funciona nuestro sistema de equilibrio de poderes entre el parlamento y el Gobierno: la de quién decide, en realidad, en el Congreso. No será posible sin embargo contestar de un modo adecuado esa pregunta sin hacer antes algunas consideraciones sobre los efectos que tiene la legislación electoral sobre la forma de composición de la cámara baja de las Cortes Generales. Y ello porque la combinación de las diversas disposiciones que regulan su elección (el número total de escaños de la cámara, el número mínimo de escaños asignados a cada distrito electoral, el reparto final del total de los escaños entre el total de los distritos, la fórmula electoral utilizada en cada uno para proceder a asignar escaños parlamentarios en función de los votos populares obtenidos por cada candidatura, y, en fin, la barrera electoral) ha dado lugar a un sistema electoral que



produce dos notables distorsiones y que, al reducir la proporcionalidad del sistema electoral constitucionalmente exigido para la elección del Congreso, tiende a dificultar muy seriamente la aparición de partidos bisagra de ámbito estatal.

La primera de esas distorsiones es la referida al procedimiento establecido para el reparto interprovincial de los escaños entre los distritos electorales, es decir, entre las porciones del territorio en que ha de procederse a traducir votos en escaños. Ya la opción del constituyente por convertir una preexistente división territorial, la provincial, en división electoral del territorio para las elecciones generales –que acabaría por serlo también, en general, para los comicios autonómicos– dejaba planteados problemas de no pequeña relevancia, a la vista de la gran diferencia poblacional existente entre las distintas provincias españolas: desde provincias cuyo censo electoral apenas iba a alcanzar unas pocas de miles de electores hasta otras donde su número superaría los cientos de miles e incluso la cifra del millón, o dos millones, de electores. A esa opción del constituyente, que impedía establecer una nueva división del territorio a los solos efectos electorales susceptible de resultar más racional en tal esfera, se añadiría después la del legislador orgánico, quien, recogiendo el principio establecido en la legislación electoral provisional que estuvo vigente en España desde la publicación del real decreto-ley de 1977 sobre normas electorales hasta la aprobación de la ley electoral, mantuvo en dos el número de escaños iniciales asignados a los distritos provinciales, en lugar de reducir tal mínimo a uno como hubiera sido quizá más deseable, sobre todo si se hubiese pretendido incrementar (lo que no fue el caso, desde luego) la proporcionalidad del reparto interprovincial de los escaños: la consecuencia de fijar en dos el mínimo inicial de escaños asignados fue la de sobre-representar a las provincias despobladas en la misma medida en que se infrarrepresenta a las pobladas. Esa doble circunstancia (el que tan solo 248 de los 350 diputados a elegir se repartieran en función de la distribución interprovincial de la población, unida a las grandes diferencias demográficas existentes entre las provincias españolas) dio lugar, en suma, a una gran desproporción en el coste de los escaños en las diferentes provincias españolas, desproporción que suele ejemplificarse con los casos extremos de Soria y Barcelona: mientras el coste del escaño ronda en la primera de esas dos provincias la cifra de los 20.000 votos, se multiplica por seis en Barcelona, hasta alcanzar la cifra aproximada de 120.000.

La segunda de las dos distorsiones antes apuntadas encuentra su origen y, por tanto, su causa explicativa, en la que acabo de apuntar. Porque, en efecto, la constitucionalización de la provincia como distrito electoral determinó igualmente la existencia de un alto número de distritos provinciales de tamaño reducido, entendiéndolo, claro, técnicamente por tamaño del distrito el que determina no su extensión territorial sino el número de escaños que tiene atribuidos y considerando, como es norma general en la sociología electoral, que son distritos pequeños los que tienen siete o menos de siete escaños asignados. En tal contexto cobra toda su relevancia el dato

de que en nuestro sistema electoral para el Congreso algo más de una treintena de sus distritos tengan seis escaños o menos, pues ello significa que en todos y cada uno de ellos cualquier fórmula electoral proporcional ve condicionada, y constreñida, su capacidad de mantener la proporcionalidad entre el reparto de los votos y el de los escaños. Es bien conocida, en esa línea, la «ley electoral» formulada, entre otros, por Douglas W. Rae (en su obra *Leyes electorales y sistemas de partidos políticos*) o por Dieter Nohlen, quien en su *Sistemas electorales del mundo*, la apunta con toda claridad: «Cuanto mayor es la circunscripción mayor es la proporcionalidad. Por el contrario la elección en circunscripciones pentanominales e, incluso, más pequeñas, es una elección mayoritaria». No es por ello de extrañar que algunos politólogos españoles (Josep Vallés, por ejemplo) hayan llegado a subrayar que, visto en conjunto, el sistema vigente en España para la elección del Congreso de los Diputados no resulta, en realidad un sistema electoral proporcional, por más que así lo exija el artículo 68 de la Constitución, sino más bien, teniendo en cuenta sus efectos desproporcionadores, un sistema electoral que debería ser incluido dentro del grupo de los mayoritarios, es decir, de aquellos que no tienden, como los proporcionales, a traducir de una forma adecuada al reparto de los votos el de los escaños parlamentarios, sino que otorgan una muy notable prima de ventaja, cuando se procede a realizar tal traducción, a los partidos más votados en detrimento de los que menos votos han logrado obtener en el correspondiente proceso electoral.

De hecho, el resultado final que se deriva de la combinación de las dos distorsiones apuntadas no es otro que el de que nuestro sistema electoral viene a potenciar los efectos desproporcionadores de la fórmula electoral elegida por el legislador orgánico para traducir votos en escaños –la fórmula D’Hondt–, de modo tal que en el reparto conjunto de los escaños del Congreso resultan claramente favorecidos los partidos grandes y medianos y no menos claramente perjudicados los pequeños, salvo cuando los pequeños son partidos de ámbito no estatal, que compiten en un territorio limitado y concentran allí todos sus votos. Basta con dividir, tras cada elección para el Congreso, el número total de votos obtenidos por cada uno de los dos grandes partidos –o por esos partidos de ámbito no estatal en sus Comunidades respectivas– entre el número de escaños que han obtenido tras las operaciones de escrutinio y asignación de asientos en la cámara; con realizar luego la misma división en relación con los partidos más pequeños; y con comparar, en fin, los cocientes resultantes de las primera y de la segunda operación. Todo ello permite comprobar de modo concluyente cómo el desarrollo legislativo de los principios sobre la elección del Congreso contenidos en nuestra ley fundamental se ha llevado a cabo de una forma cuando menos discutible.

El que tales distorsiones, pese a ser tan evidentes, no hayan sido corregidas se debe, en mi opinión, a dos razones esenciales. En primer lugar, a las dificultades que existen, en todo lugar y circunstancia, para modificar la legislación electoral, modificación que da siempre lugar a una alteración de las reglas del juego que, además de

condicionar el funcionamiento del sistema democrático, afecta de una forma decisiva a las expectativas de poder de quienes –los grandes partidos– son sus gestores primordiales. Pero, también, en segundo lugar, a que ese sistema ha tenido la obvia ventaja de favorecer la formación de gobiernos estables, como lo demuestra el hecho de que la mayor parte de los existentes en España desde 1977 han agotado su período de mandato cuatrienal, si no en estrictos términos legales, sí desde el punto de vista político, en la medida en que un adelanto de unos pocos meses no altera esa realidad. La cara negativa de esa otra positiva se ha concretado en el castigo que con el sistema electoral del Congreso han venido sufriendo desde el principio los partidos pequeños no nacionalistas o regionalistas, es decir, aquellos que compiten en conjunto del territorio nacional, como lo demuestran de un modo concluyente el caso del PCE, primero y el de Izquierda Unida con posterioridad. Ello ha significado, a fin de cuentas, que cuando el gobierno nacional carece de la única mayoría que garantiza la estabilidad sin contar con otras fuerzas (la absoluta) no tiene más partidos en que apoyarse para conseguirla en el Congreso que los de ámbito regional, lo que ha provocado que sobre todo el nacionalismo vasco y el nacionalismo catalán hayan tenido en la vida política española y en su sistema de equilibrios institucionales un protagonismo muy superior al que se deriva de su concreta fuerza electoral. A este aspecto del problema no podré referirme en esta charla, por lo que toca ahora poner en relación lo que acaba de analizarse con el modo de funcionamiento del Congreso. Ello me permitirá abordar la cuestión antes formulada: la de quien manda en él en realidad.

3. La circunstancia esencial que, con carácter general, determina la respuesta a esa pregunta resulta tan evidente que casi da vergüenza recordarla: el decisivo papel de los partidos en la vida del Estado, papel que ha ido consolidándose en los modernos sistemas democráticos hasta el punto de acabar por cobrar pleno sentido un concepto, el de *Estado de partidos*, nacido previamente para designar un tipo de régimen político que en su efectiva consolidación será posterior al asentamiento doctrinal del término con el que se le denomina. De hecho, lo cierto es que acabarán por ser precisamente los Estados de partidos los que, pese a sus muchos vicios, degeneraciones y problemas, vendrán a posibilitar históricamente el funcionamiento inicial del parlamentarismo, pues serán las organizaciones partidistas las que permitirán la progresiva reducción de la situación de profunda inestabilidad que había caracterizado en sus inicios (por ejemplo, durante el período de entreguerras, a la República de Weimar o a la II República española) a unos regímenes parlamentarios cuya falta de estabilidad resultaba directamente proporcional a la debilidad de los sistemas de partidos sobre los que los mismos se asentaban.

Pero el protagonismo de los partidos, no sólo indiscutiblemente positivo desde la perspectiva histórica que acaba de apuntarse, sino además ineludible en democracia, ha provocado en algunas de las que hoy existen en el mundo un fenómeno que no puede dejar de señalarse con gran preocupación: el del absoluto control partidista,

por colonización, de las instituciones. De este modo, y en lo que se refiere ahora al parlamento, ocurre que, celebradas las elecciones, si de ellas o de los pactos parlamentarios subsiguientes, surge un gobierno capaz de resistir los embates de las diversas minorías, bien porque dispone del apoyo de la mayoría absoluta de la cámara (o, cuando resulta necesario, de las cámaras), bien porque, pese a no disponer de tal apoyo, su ventaja es suficiente frente a una oposición que por presentarse muy dividida y fragmentada es incapaz de vetar su iniciativa y poner en peligro su estabilidad y permanencia, a las minorías no les quedará casi otro remedio que *esperar*. Es decir, las minorías tendrán muy pocas posibilidades no ya de derrocar al gobierno, derrotando a la mayoría que lo apoya, sino incluso de ejercer eficazmente una labor de oposición tendente a modificar los *contenidos* de la acción del gobierno: su programa legislativo, su potestad ejecutiva o sus prioridades de gestión en cualquiera de ambos campos. Todo ello determina que la actividad parlamentaria de las minorías, y muy especialmente la de aquella –o aquellas– que han sido ya gobierno y/o prevén que podrían volver a serlo eventualmente, se dirigirá de modo muy especial, y, en muchas ocasiones, casi único, a debilitar a la correspondiente mayoría ante la opinión pública con el fin de promover, y conseguir en su momento, un cambio en las preferencias del cuerpo electoral.

A esa dinámica ha contribuido, además, sin duda alguna, la *profesionalización* de las elites políticas y, dentro de ellas, la de las parlamentarias. Esa profesionalización, por virtud de la cual casi todos los representantes políticos de casi todos los partidos han acabado convirtiéndose en profesionales de la política, que ingresan en el ejercicio de la actividad pública muy jóvenes y lo hacen con la pretensión de continuar en ella de forma temporalmente ilimitada –una realidad que es observable en España, tanto en la esfera estatal como en la municipal y en la autonómica, con una claridad apabullante– ha provocado, entre otros muchos, un efecto que ahora me interesa subrayar: el que el politólogo alemán Klaus von Beyme ha definido con el del *extrañamiento* del político con respecto a su profesión de origen. ¿Qué consecuencia tiene sobre los parlamentarios que sustentan la mayoría de gobierno, o, en su caso, sobre los que conforman las diversas minorías que vertebran en conjunto lo que hemos dado en denominar *la oposición*, esa creciente profesionalización de su dedicación a la política, que ha acabado por hacer de unos y de otros políticos profesionalizados que viven materialmente de sus actividades públicas y tienen, además, la pretensión de seguir haciéndolo en tanto les sea posible mantenerlas? Las consecuencias son diferentes, ciertamente, en uno y otro caso (gobierno y oposición) pero ambos convergen, finalmente, en favorecer la apuntada dinámica gobierno-oposición: en efecto, de una parte, la profesionalización ha contribuido a fortalecer la estabilidad de los gobiernos al favorecer la disciplina de partido, que es la llave de la misma. Los parlamentarios son en general muy disciplinados porque la indisciplina, de llegar a producirse, suele acarrear, con casi total seguridad, la pérdida del cargo a consecuencia de su no renovación. Y éste, que en cualquier caso resulta ser un castigo con efectos

claramente disuasorios, los tiene mucho más cuando el parlamentario al que se exige disciplina como condición *sine qua non* para repetir en su día como candidato electoral, es un profesional de la política que vive materialmente de la misma y que, con frecuencia, no tiene otro medio de sustento alternativo.

Las consecuencias de la profesionalización sobre la oposición son, de otra parte, paralelas, aunque distintas en los efectos que acaban provocando: los parlamentarios de la oposición y, entre ellos, sobre todo, los de la oposición mayoritaria, es decir, de la que tiene, en general, más opciones de llegar a ser gobierno, dirigirán su acción muy especialmente al objetivo de desgastar a la mayoría y al de conseguir, tras tal desgaste, que la que lo es a la sazón deje de serlo, ocupando su lugar quien asume esa tarea de erosión: todo ello, claro está, con las miras puestas en lo que importa de verdad, es decir, en el gobierno. Y es que la victoria electoral constituye, en cualquier caso, una inagotable fuente de recursos políticos para los partidos que la obtienen, que ven ampliadas de una forma extraordinaria sus posibilidades de «colocar candidatos en cargos públicos», su objetivo esencial, según Giovanni Sartori dejó sentado, con acierto, hace ya tiempo. Ello puede llegar a convertir la victoria en un objetivo *vital* para los grandes partidos, que están siempre compuestos por cientos (o miles) de profesionales de la política, y a la pérdida del gobierno —es decir, al paso a la oposición— en una auténtica catástrofe no sólo política sino personal para un montón de cargos públicos. El partido que obtiene la mayoría, tiene el gobierno, y tiene, por lo tanto, los cientos de puestos públicos que dependen, directa o indirectamente, del gobierno —*botín* que constituye un incentivo fundamental de la política—, mientras que el que está en posición minoritaria, aun cuando la diferencia entre una y otra no sea de más de 20 o 30 diputados sobre un total que pueden multiplicar por diez o quince esas cantidades, únicamente dispone de tantos cargos como asientos parlamentarios sea capaz de conseguir, asientos que la mayor parte de las veces no son sino considerados por casi todos los que los disfrutan como un medio para acceder a otras posiciones de poder. Por eso la estrategia de todo partido que ha estado en el gobierno es volver a estarlo cuanto antes y la de todo partido que tiene posibilidades reales de gobernar, por su posición relativa en el conjunto del sistema de partidos, es llegar a materializarlas con urgencia: entre otras razones, y no de las menos importantes, porque sólo así es posible mantener unas fuentes de reparto de las que muchas cosas, incluso la propia estabilidad interna del partido, pueden llegar a depender.

Pero esos efectos de la política de partidos, perfectamente perceptibles en España para cualquier atento observador, se han visto agravados por la existencia en nuestro país de unas organizaciones políticas muy débiles (con muy pocos afiliados reales, más allá de los que figuran nominalmente como tales), que dependen en un porcentaje muy mayoritario de la financiación pública para su funcionamiento y que se han visto sometidas en los últimos años a procesos de intensa oligarquización que las han puesto, de hecho, en manos de un pequeño grupo de dirigentes, cuando no directamente del secretario general, si quien ocupa ese puesto en el partido desempeña al

mismo tiempo el cargo del presidente del gobierno: los casos de Felipe González en el partido Socialista y, sobre todo, de José María Aznar en el Partido Popular y de José Luis Rodríguez Zapatero, de nuevo en el Partido Socialista, lo atestiguan así con una absoluta contundencia. De hecho, lo ocurrido con nuestros partidos responde de un modo tan fidedigno como preocupante al inclemente, pero lúcido, análisis que, sobre las organizaciones partidistas en general, realizó hace dos décadas el filósofo alemán Hans Magnus Enzensberger, quien se ocupó del asunto con una claridad incomparable en un trabajo que, pese a algunas exageraciones críticas, constituye en mi opinión una de las más vivas, valientes y desmitificadoras reflexiones sobre el oficio del político moderno, sobre sus vicios, y sobre los peligros de la burocratización de la actividad política. El punto de partida de Enzensberger es el de presuponer, ante la visión social descalificadora de la actividad que desarrollan los políticos y de los propios políticos, que resulta «improbable, aunque sólo sea por razones estadísticas, que un sector de población X, en este caso la clase política, esté aquejado, en cierto sentido por naturaleza, de defectos de los que está libre el resto de la población». Tampoco los vicios que luego se describirán pueden explicarse, según él, como consecuencia de los medios de reclutamiento propios del oficio: «Aunque reclutamiento y carrera pueden hacer comprensibles ciertas desviaciones de la norma estadística, esos mecanismos de selección no lo explican, sin embargo, todo». No siendo, pues, la naturaleza de los miembros de la *clase*, ni su forma de reclutamiento las que explican su comportamiento, aquél se justificará por la propia naturaleza del *oficio* que los políticos están llamados a desempeñar. Un oficio, *la política* –y aquí se explaya en una exhaustiva y descarnada descripción Hans Magnus Enzensberger con la que resulta muy difícil estar en desacuerdo a poco que se conozca el mundo que se nos describe– que «supone el adiós a la vida, el beso de la muerte»: el político profesional y altamente burocratizado, «se entera sólo de aquello que el filtro que está para protegerlo deja pasar», sufre una «pérdida del lenguaje» pues sólo en círculos muy íntimos puede decir realmente lo que piensa –y ello en un oficio consistente, en gran medida, en hablar en público de modo casi permanente– y pierde igualmente de forma casi plena la soberanía sobre su propio tiempo. En conjunto, y ésta sería una de las conclusiones del análisis de Enzensberger, todas estas circunstancias se traducen en el «total aislamiento social» de los políticos, en un autismo social que es mayor cuanto más se progresa en la jerarquía del oficio: «Ese aislamiento –escribe el pensador germano– es el que fundamenta su típico enajenamiento de la realidad y el que explica por qué él es normalmente, y con total independencia de sus capacidades intelectuales, el último que se percata de qué es lo que está pasando en la sociedad». Tal diagnóstico demoledor se completa con un último elemento, dado que el oficio político se caracteriza por la extrema dificultad que los profesionales del mismo tienen para abandonarlo: «La carrera política funciona como una nasa. Tan fácil como resulta entrar en ella, tan escasa es la posibilidad de escaparse de ella. Al que se haya dejado atrapar tiene que parecerle como si sólo tuviera una salida: el camino hacia arriba». Las con-

clusiones de Enzensberger serán analíticamente confirmadas por Klaus von Beyme, por ejemplo, cuando en su investigación, antes citada, sobre la profesionalización de los políticos, él mismo confirma plenamente algunos de los rasgos del *tipo ideal* que su compatriota nos aporta: así, por ejemplo, al poner de relieve que el proceso de profesionalización «conduce a un necesario extrañamiento del político con respecto a su profesión de origen», o al afirmar que «en la percepción ciudadana, el *político profesional* sigue sin ser juzgado positivamente», o, finalmente, al demostrar cómo la profesionalización corre paralela con el descenso de la experiencia profesional de los miembros profesionalizados de la elite política, en el que «es este tipo de político el que cada vez aparece más frecuentemente».

¿Qué efectos tiene todo lo apuntado desde el punto de vista que aquí nos interesa? Creo que dos fundamentales, muy importantes los dos en la medida en que ambos han contribuido en España de una forma decisiva, a mi juicio, al deterioro de la política, del equilibrio de poderes de nuestro régimen político y de su calidad democrática como inevitable consecuencia. El primero se refiere a la caída en picado del perfil de los políticos profesionales, es decir, de su experiencia y preparación profesional para el desempeño de las responsabilidades, muchas veces importantísimas, a las que tienen que acceder. Aunque no es necesario aclarar que existen excepciones y que estoy hablando, obviamente, de tendencias generales, lo cierto es que justamente estas tendencias generales han acabado por inducir un auténtico círculo vicioso en el interior de los partidos, al invertir el proceso de selección de elites que en ellos se realiza con carácter previo a la selección que lleva a cabo en elecciones el cuerpo electoral. Y es que las elites de bajo perfil político que dominan las organizaciones partidistas tienden, como ya hace un siglo señalara Robert Michels al formular a comienzos del siglo XX su célebre «ley de hierro de las oligarquías», a controlar el proceso de selección de los dirigentes inferiores con la vista puesta en general en evitar que a quien *manda* en cada escalón le puedan surgir competidores potenciales, lo que da lugar a que, en lugar de seleccionar a los mejores, se tienda a seleccionar a los peores, es decir, a los que son más fieles y tienen menos cualidades. ¿Qué pueden hacer los electores para evitar este proceso invertido de selección de las elites políticas? Pues la verdad es que bien poco, pues la selección electoral —y más en un sistema de listas partidistas bloqueadas y cerradas— es en realidad un proceso de doble confianza, en la que los votantes deciden, a la postre, sobre los candidatos que previamente les han propuesto los partidos tras una selección interna oscura y oligárquica.

Pero el dominio partidista previamente descrito tiene también un segundo efecto, que está íntimamente ligado al que acabo de enunciar: que los partidos están completamente dominados por lo que sin exageraciones podríamos llamar la *política de la obediencia*, que, aunque no es exclusiva, por supuesto, de esas organizaciones, ha llegado a adquirir en ellas, y en algunos países, como el nuestro, de forma especial, caracteres verdaderamente patológicos. De este modo, los militantes partidistas no sólo están dominados por esa especie peculiar de patriotismo de partido, que les lleva

a aceptar sin rechistar todo lo que en él la dirección (sea en el nivel que fuere) decide internamente, sino también a sujetarse a las órdenes e instrucciones de aquel dirigente, individual o colectivo, que puede hacer progresar –o puede hundir– la carrera del militante con aspiraciones de ocupar un cargo público, como paso previo a ocupar luego otro superior, y otro, y otro mientras el partido mantenga su capacidad de colocación y de reparto. Esta dinámica de la obediencia, que ha ido dominando de forma creciente la política española hasta adueñarse de ella por completo, tiene, claro está, una traducción fácil de apreciar en el funcionamiento de las instituciones, se trate de gobiernos o de lo que ahora nos interesa, el parlamento. Y es que en los grupos parlamentarios y sobre todo en el que sostiene al gobierno –obsérvese, si no, nuestro Congreso de los Diputados– se ha instalado una dinámica que podría describirse como la del *poder piramidal*. Primer paso: el funcionamiento del Congreso de los Diputados lo controla por completo la mayoría parlamentario-gubernamental, es decir, la que forman el gobierno y los diputados que lo sostienen en la cámara, bien con mayoría absoluta cuando son de un mismo grupo, o bien sin ella, lo que fuerza al grupo mayoritario a recabar y negociar los apoyos para obtener –establemente o no– esa mayoría. Aunque, desde luego, la dinámica de funcionamiento del Congreso –no hablo del Senado, pues ya he dicho que lo allí suceda resulta prácticamente siempre irrelevante– no es la misma en un caso y en el otro (con mayoría absoluta o sin ella), lo que ahora me interesa destacar no varía esencialmente: y es que los diputados hacen, como los jugadores de baloncesto en la cancha en la que defienden sus colores –y la comparación no es casual–, lo que les indica quien dirige la partida. Segundo paso: en realidad, esa obediencia, sin duda necesaria para que el parlamentarismo pueda funcionar, no es el fruto –y este el problema– de la decisión que se ha adoptado en el grupo de que se trate en cada caso tras un debate colectivo y, en su caso, tras la oportuna votación si existen discrepancias, sino de las ordenes recibidas de quienes lo dirigen. Tercer paso: si el grupo es el del gobierno, su dirección no hace otra cosa, en realidad, que transmitir las instrucciones que se han recibido del poder ejecutivo, que es, a fin de cuentas, quien controla el funcionamiento del parlamento a través de su grupo parlamentario y, en su caso, de sus eventuales aliados: controla el impulso del proceso legislativo, controla la aceptación de las iniciativas legislativas de las minorías y controla, en fin, la puesta en marcha de no pocos instrumentos de control, como, por ejemplo, la creación de las comisiones parlamentarias de investigación. Cuarto y último paso: si el Gobierno, como hemos tenido ocasión de ver en los últimos años en España, está también dominado por completo por la política de la obediencia, quien decide en realidad lo que se transmitirá a la dirección del grupo para que esta lo comunique a los diputados no es otro que el presidente y, eventualmente, el grupo privilegiado de ministros que forman su sanedrín particular.

Esta descripción, que no coincide, claro está, con lo que cabe deducir de lo que establecen los reglamentos de las cámaras ni tampoco con lo que se lee habitualmente en los manuales de derecho parlamentario o constitucional, significa, dicho en



dos palabras, y para dar respuesta a la pregunta que teníamos pendiente, que quien, en última instancia, *manda* en el Congreso de los Diputados es el poder ejecutivo, cuando no directamente el presidente del Gobierno. Habrá, sin duda, quien considerará exagerada esta afirmación. Si hay alguien entre el público que piense de ese modo, me permitirá quizá una recomendación: que se moleste en analizar cómo se produjo entre el 26 de agosto y el 7 de septiembre de 2011 algo políticamente tan relevante como una reforma de la Constitución. Pues ese proceso de reforma —el más importante de los que pueden acometerse en la esfera de la acción legislativa del Estado— constituye un ejemplo insuperable de lo aquí acaba de explicarse: la reforma constitucional tuvo su origen en un pacto cerrado en secreto, prácticamente de la noche a la mañana, entre el presidente del gobierno y el líder del PP, que no fue conocido ni siquiera por sus colaboradores más cercanos. Trasladado a las Cortes Generales, y pese a la importante oposición a la reforma que existía en uno de los dos partidos que de forma tan peculiar decidieron impulsarla —el Partido Socialista—, lo cierto fue que la reforma se aprobó, sin debate interno alguno en los partidos Socialista y Popular y sin discusión en sus grupos parlamentarios respectivos en las dos cámaras de las Cortes, en tan sólo ¡doce días! sin que entre los parlamentarios del grupo socialista se produjera más que una única fuga en la votación final de la propuesta conjunta de reforma. La política de la obediencia y la práctica de un rígido poder piramidal se pusieron entonces de relieve con una claridad que me exime de ulteriores comentarios.

El panorama final que resulta, en conclusión, del análisis de la estructura interna de las Cortes Generales y de la forma de elección y modos de funcionamiento del Congreso de los Diputados no resulta, ciertamente, muy alentador, en la medida en que la combinación de todos esos diversos elementos no contribuye, sino más bien todo lo contrario, a fortalecer el sistema de equilibrio de poderes que una democracia sana y vigorosa necesita para hacer frente con una razonable garantía de éxito a la tentación de concentrarlos más y más, que acecha de forma permanente a los partidos que la administran y a los profesionales de la política que con mano férrea los controlan. Así, nuestro bicameralismo no funciona como sistema interno de equilibrio en el seno del poder legislativo y el Congreso, que es la cámara que domina en el conjunto, aparece, a su vez, políticamente dominado, en gran medida, por el poder ejecutivo. Es cierto que existe un factor de equilibrio de poder por parte de las minorías cuando la mayoría parlamentario-gubernamental no es absoluta: pero el funcionamiento en España de esa posible contrabalanza de poder durante las tres décadas que lleva en vigor nuestra Constitución tampoco supone, en realidad, una pieza funcional del sistema español de *checks and balances*. Un sistema en el que el parlamentarismo ha ido cediendo terreno a un tipo peculiar, y algo fantasioso, de presidencialismo. Pero eso es ya otra historia y tema, sin duda, para otra conferencia. Muchas gracias por su atención y buenas tardes.

Entrevista previa, publicada en *La Voz de Galicia* el día de la conferencia

ENTREVISTA ROBERTO BLANCO VALDÉS

## «La parte española de la crisis debería haberse corregido»

El profesor y articulista de *La Voz* hablará en la Cátedra Jorge Juan

RAMÓN LOUREIRO  
FERROL / LA VOZ

Columnista de *La Voz* y catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Santiago de Compostela, Roberto Blanco Valdés hablará mañana, lunes (Herrerías, 19.30 horas, entrada libre), en la Cátedra Jorge Juan. Su conferencia tendrá por título *España: división de poderes y calidad democrática*.

—¿Es mejorable nuestra democracia?

—Sin duda lo es, sobre todo si tenemos en cuenta que en los últimos años, en lugar de mejorar, algunos aspectos esenciales de su funcionamiento han empeorado, lo que explicaría la baja valoración de los políticos y de la política, que no han hecho otra cosa que descender de forma constante.

—¿Qué habría que cambiar?

—Es urgente tomar medidas para despostrar a los partidos de aquellas cuotas de poder que han ido ganando y no debían corresponderles: su dominio de algunas instituciones (el Tribunal Constitucional o el Consejo del Poder Judicial, por ejemplo) o los medios de comunicación públicos.

—¿La sociedad ha dejado de valorar el conocimiento?

—Digamos que la valoración del conocimiento no pasa por



«Es urgente tomar medidas», dice el profesor Blanco Valdés. S. ALONSO

su mejor momento. La profusión de medios de comunicación basura y de la basura en la red han tenido a este respecto un papel claramente negativo.

—En este tiempo nuestro, ¿estamos condenados a habitar una confusión de poderes...? ¿Realmente —y disculpe la cita, el juego de palabras— “ha muerto Montesquieu...”?

—Montesquieu está gravemente enfermo y en inminente peligro de muerte. La confusión de poderes y el dominio del ejecutivo y de su presidente sobre el funcionamiento de las instituciones son uno de los proble-

mas que afectan más negativamente a la calidad de nuestra democracia.

—Tal y como están las cosas, ¿qué nos deparará el futuro inmediato?

—Nada bueno, al parecer, en economía y una caída aún mayor en la valoración de las instituciones si no son capaces de actuar contra la crisis con una razonable eficacia y rapidez.

—¿Qué puede hacer el periodismo ante lo que está pasando?

—El periodismo serio, el de verdad, lo que ya está haciendo: contribuir a crear una opi-

nión pública libre, base de una democracia sana. En cuanto al llamado periodismo amarillo, lo único que cabe es esperar, aunque con poca confianza, que deje de serlo.

—¿Y la ciudadanía, en general...?

—Mantenerse activa y participativa, para evitar que otros ocupen los espacios que le corresponden a la propia sociedad.

—La crisis que padecemos, ¿en qué medida podía haberse evitado?

—La crisis mundial de tipo financiero, con una política de control de los estados sobre bancos y entidades financieras, que ha brillado por su ausencia, con los resultados devastadores que están a la vista. La parte española de la crisis debería haberse corregido con una acción responsable del Gobierno de Zapatero y de los ejecutivos autonómicos que por desgracia no hemos tenido. También los ciudadanos debíamos haber actuado con un sentido común que colectivamente ha faltado.

—¿Qué valores, entre los que se han ido perdiendo, habrían podido cambiar el horizonte al que nos enfrentamos?

—Varios, sin duda: el valor del esfuerzo, del trabajo bien hecho o de la emulación hacia los mejores y, en general, los valores ligados a la responsabilidad y a la solidaridad.

*Recortes de prensa*



CÁTEDRA JORGE JUAN

## Conferencia de Roberto Blanco Valdés

El columnista de La Voz y catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Santiago de Compostela, Roberto Blanco Valdés, fue ayer el protagonista de la conferencia impartida en Herrerías en el marco de la Cátedra Jorge Juan. Tocó diferentes temas de actualidad en la charla titulada «España: división de poderes y calidad democrática». FOTO **CÉSAR TOIMIL**

**OFERTA DE OCIO HOY**



CONFERENCIA

**Roberto Blanco Valdés**

**19.30 horas** Roberto Blanco Valdés, catedrático de Derecho Constitucional de la USC, habla sobre España: *división de poderes y calidad democrática.*